

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 165-2015-MTC/16

Lima, 13 MAR. 2015

Vista, la Carta S/N° de fecha 20/01/2015 con P/D N° 012069 de la empresa Trabajos Marítimos S.A. (TRAMARSA), remite ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA) del Ministerio de Transporte y Comunicaciones (MTC), la propuesta de Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) del Terminal de Líquidos TRAMARSA (TLT), Terminal marítimo con boyas de amarre para el embarque de líquidos ubicado en la caleta Cata Catas, Ilo; y,

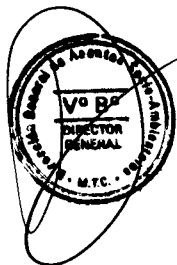
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se determina las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 27943 se aprobó la Ley del Sistema Portuario Nacional para regular las actividades y servicios en los terminales, infraestructuras e instalaciones ubicados en los puertos marítimos, fluviales y lacustres, tanto los de iniciativa, gestión y prestación pública, como privados, y todo lo que atañe y conforma el Sistema Portuario Nacional, teniendo por finalidad promover el desarrollo y la competitividad de los puertos, así como facilitar el transporte multimodal, la modernización de las infraestructuras portuarias y el desarrollo de las cadenas logísticas en las que participan los puertos;

Que, por Decreto Supremo N° 003-2004-MTC se aprobó el Reglamento de la Ley mencionada en el considerando anterior y cuyo artículo 132° dispone que en materia ambiental portuaria, la autoridad competente es el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Dirección General de Asuntos Socio- Ambientales;



Que, el artículo 26° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que la autoridad ambiental competente puede establecer y aprobar Programas de Adecuación y Manejo Ambiental - PAMA, para facilitar la adecuación de una actividad económica a obligaciones ambientales nuevas, debiendo asegurar su debido cumplimiento en plazos que establezcan las respectivas normas, a través de objetivos de desempeño ambiental explícitos, metas y un cronograma de avance de cumplimiento, así como las medidas de prevención, control, mitigación, recuperación y eventual compensación que corresponda. Los informes sustentatorios de la definición de plazos y medidas de adecuación, los informes de seguimiento y avances en el cumplimiento del PAMA, tienen carácter público y deben estar a disposición de cualquier persona interesada. El incumplimiento de las acciones definidas en los PAMA, sea durante su vigencia o al final de éste, se sanciona administrativamente, independientemente de las sanciones civiles o penales a que haya lugar. En ese mismo sentido se pronuncia el artículo 60° del Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental;

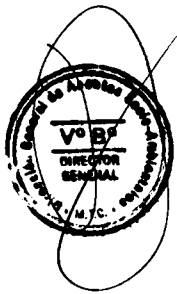
Que, mediante Resolución Directoral N° 013-2007-MTC/16 esta Dirección General aprobó los Lineamientos para Elaborar Programas de Adecuación y Manejo Ambiental – PAMA en proyectos portuarios, aplicables a todos los puertos marítimos, fluviales y lacustres del territorio nacional;

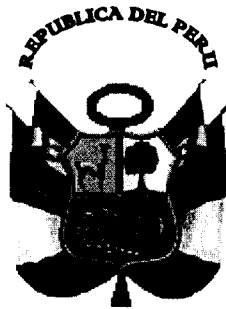
Que, mediante Informe 029-2015-MTC/16.01.HRSV, la Dirección de Gestión Ambiental debido a que cumplen los requerimientos exigidos por esta Dirección General en el aspecto ambiental recomienda aprobar el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) del Terminal de Líquidos TRAMARSA (TLT), Terminal marítimo con boyas de amarre para el embarque de líquidos ubicado en la caleta Cata Catas, Ilo, mediante la Resolución Directoral correspondiente y que esta le sea remitida a la empresa TRAMARSA y a la Autoridad Portuaria Nacional – APN, para su conocimiento y fines;

Que, de conformidad con los informes N° 072- 2014-MTC/16.03.KJB y N° 041- 2014-MTC/16.03.CARY, del especialista social y el de afectaciones prediales respectivamente, los cuales cuentan con la conformidad de la Dirección de Gestión Social, consideran conforme, en el componente social, del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) del Terminal de Líquidos TRAMARSA, Terminal marítimo con boyas de amarre para el embarque de líquidos ubicado en la caleta Cata Catas, Ilo, y recomiendan la aprobación del referido Programa de Adecuación y Manejo Ambiental, por cuanto se han cumplido los requerimientos desde el punto de vista social;

Que, se ha emitido el Informe legal N° 139-2015-MTC/16.VDZR, en el que se indica que, en consideración a lo establecido en los párrafos anteriores, y conforme a lo señalado en los informes técnicos emitidos, que recomiendan su aprobación por parte de esta Dirección General, resulta procedente emitir la referida conformidad, mediante la resolución directoral correspondiente, de acuerdo al procedimiento administrativo previamente establecido;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 165-2015-MTC/16

Lima, 13 MAR. 2015

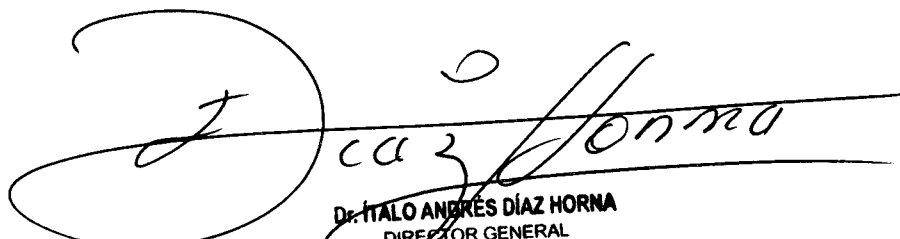
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) del Terminal de Líquidos TRAMARSA, Terminal marítimo con boyas de amarre para el embarque de líquidos ubicado en la caleta Cata Catas, Ilo, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

ARTICULO 2°.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la empresa TRAMARSA y a la Autoridad Portuaria Nacional –APN, para los fines que considere correspondientes.

ARTICULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese,


Dr. ITALO ANDRÉS DÍAZ HORNA
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales



1
2
3
4
5

